República Dominicana

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

"Año Nacional de la Promoción de la Salud"

RESOLUCION No.: 106

Tarifas por servicios vinculados al otorgamiento y renovación de Licencias relacionadas con los biocombustibles

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 202 – 08, de fecha 30 de mayo de 2008, emitido por el Poder Ejecutivo, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 57 – 07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales;

CONSIDERANDO: Que el artículo 130 del Decreto No. 202-08, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 57-07 de Incentivo a las energías renovables y regímenes especiales, dispone que la SEIC otorgará las siguientes Licencias:

a. Para la mezcla de alcoholes carburantes desnaturalizados con combustibles básicos.
b. Para la mezcla de biodiesel con combustibles básicos.
c. Para el transporte y almacenamiento de alcoholes carburantes desnaturalizados y biodiesel.
d. Para la distribución mayorista / detallista o comercialización de alcoholes carburantes desnaturalizados y biodiesel.
e. Para la importación de biocombustibles, privilegiando a las empresas con inversiones en producción local de biocombustibles.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo único del artículo 130 del Decreto No.202-08 del 30 de mayo de 2008, la SEIC establecerá las tarifas por la expedición de las Licencias, las cuales serán indexadas anualmente, de acuerdo al índice de precio al consumidor, dictado por el Banco Central de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 97/2008 de fecha dos (02) del mes de octubre del año 2008, emitida por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, se establecieron los procedimientos para el otorgamiento de Licencias relacionadas con los biocombustibles;

VISTA: La Ley Orgánica de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio No.290 del 30 de junio de 1966;

VISTA La Ley No. 57–07 del 7 de mayo de 2007, de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales;

VISTO: el Decreto No. 202–08 del 30 de mayo de 2008 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 57–07;

VISTA: La Resolución No. 97/2008, de fecha dos (02) del mes de octubre del año 2008 que establece los procedimientos para el otorgamiento de Licencias relacionadas con los biocombustibles.

DISPONE:

PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas en los servicios que ofrece esta Secretaria de Estado en lo relativo al otorgamiento y renovación de Licencias relacionadas con los biocombustibles:

CONCEPTO	VALOR EN RD$
1.- Solicitud de expedición de Licencias de Importación de Biocombustibles; Almacenamiento de alcoholes carburantes desnaturalizados y biodiesel; Mezcla de alcoholes carburantes desnaturalizados con combustibles básicos; mezcla de biodiesel con combustibles básicos y Distribución de Alcoholes Carburantes Desnaturalizados y Biodiesel.	15,000.00
2.- Certificación de Resolución de Licencia para Importación de Biocombustibles.	300,000.00
a) Renovación Licencia para Importación de Biocombustibles.	75,000.00
3.- Certificación de Resolución de Licencia de Almacenamiento de Biocombustibles	250,000.00
a) Renovación Licencia de Almacenamiento de Biocombustibles	75,000.00
4.- Certificación de Resolución de Licencia para llevar a cabo Actividades de Mezcla de Alcoholes Carburantes Desnaturalizados con Combustibles Básicos y/o de Biodiesel con Combustibles Básicos.	200,000.00
a) Renovación de Licencia para llevar a cabo Actividades de Mezcla de Alcoholes Carburantes Desnaturalizados con Combustibles Básicos y/o de Biodiesel con Combustibles Básicos.	60,000.00
5.- Certificación de Resolución de Licencia para Distribuidor Mayorista / Detallista o Comercialización de Alcoholes Carburantes Desnaturalizados y Biodiesel.	175,000.00
a) Renovación de Licencia para Distribuidor Mayorista / Detallista o Comercialización de Alcoholes Carburantes Desnaturalizados y Biodiesel.	60,000.00
6.- Solicitud de expedición de Licencia de Transporte de Alcoholes Carburantes Desnaturalizados, y Biodiesel por unidad móvil (1)	2,000.00
7.- Certificación de Resolución de Licencia de Transporte de Alcoholes Carburantes Desnaturalizados, y Biodiesel por unidad móvil	25,000.00

8.- Renovación de Certificación de Resolución de Licencias para transporte de Alcoholes Carburantes Desnaturalizados, y Biodiesel por unidad móvil	15,000.00
9.- Registro e inspección de unidades móviles de transporte	15,000.00
10.- Registro e inspección y renovación de camiones rígidos	7,000.00
11.- Solicitud Traspaso de Licencias por unidad móvil	20,000.00

SEGUNDO: La presente Resolución deroga y sustituye en todas sus partes cualquier otra que le sea contraria.

DADA y firmada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

LIC. JOSE RAMON FADUL FADUL
Secretario de Estado de
Industria y Comercio

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santo Domingo, R. D.